

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL C.P. ANÍBAL GEORGE HARO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONVINIENDO QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CECYTE”

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I, VI, X, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
5. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.
6. QUE SEÑALA CON SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.

II. DECLARA “EL INSTITUTO”

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TOMO LXXXIV, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO TRECE, SEGUNDA SECCIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2005 Y QUE TIENE POR OBJETO:

- IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA,
 - REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA VINCULÁNDOLA CON NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.
 - PREPARAR PROFESIONALES CON SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y EN VALORES CONSCIENTES DEL DESARROLLO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL.
 - LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE RESULTEN PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y LA NACIÓN.
 - PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y EL ESTADO.
 - IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EL ESTADO Y
 - CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO QUE PERMITA CONSOLIDAR SU MODELO EDUCATIVO.
2. QUE EL DIRECTOR TIENE LA FACULTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2015 Y A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
3. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITS050330732, SEGÚN CÉDULA FISCAL.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN PREDIO CRISTO REY EX HACIENDA DE XALOSTOC S/N CARRETERA FEDERAL APIZACO – TLAXCO, C.P. 90271, TLAXCO, TLAX. TELS. 01 (241) 412 31 15 Ó 01 (241) 412 31 25 E-MAIL: dir_dtlatxco@tecnm.mx.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS PARA CONSOLIDAR UN MECANISMO A LARGO PLAZO VIABLE Y EFECTIVO SOBRE LOS CUALES “EL CECYTE” Y “EL INSTITUTO” REALIZARÁN ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, DEPORTIVA, DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA, PRÉSTAMO DE INSTALACIONES, VISITAS INDUSTRIALES, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, CAPACITACIÓN A PERSONAL DOCENTE, SEGUIMIENTO DE EGRESADOS, BOLSA DE TRABAJO, INCUBADORA DE PROYECTOS Y DEMÁS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUEDEN

ACORDAR **"LAS PARTES"** MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE CONTRIBUYAN AL ENRIQUECIMIENTO DE LAS FUNCIONES EDUCATIVAS QUE DESEMPEÑAN.

SEGUNDA.- ACCIONES DE COOPERACIÓN.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) DISEÑAR Y ORGANIZAR CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE AMBAS PARTES;
- b) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN;
- c) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES SUS INSTALACIONES, INCLUYENDO EN ÉSTAS A LA BIBLIOTECA, ESPACIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETIVO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONSABILIZÁNDOSE AMBAS DEL ESPACIO FÍSICO Y DEL MOBILIARIO ASIGNADO;
- d) PROPORCIONAR PASES DIRECTOS A LOS ALUMNOS DE **"EL CECYTE"** PRÓXIMOS A EGRESAR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE **"EL INSTITUTO"**;
- e) PROPORCIONAR BECAS DE EXCELENCIA A ESTUDIANTES DESTACADOS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL **"EL INSTITUTO"**; Y
- f) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- ACCIONES.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, UNA VEZ SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, MISMOS QUE SE CONSIDERARÁN ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.-ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DESCRIBIRÁN, CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, LAS COPRODUCCIONES Y LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y DE **"EL CECYTE"**, LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE **"LAS PARTES"** PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- REVISIÓN.- CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN HACER LA REVISIÓN, CUANDO SE REQUIERA, DE SU CONTENIDO E INSTRUMENTACIÓN; POR LO QUE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, DE LA MISMA FORMA

SE PROPONDRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, NOMBRANDO A LOS SIGUIENTES RESPONSABLES:

“EL CECYTE” NOMBRA COMO RESPONSABLE A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, QUIEN PODRÁ DELEGAR ACTIVIDADES AL PERSONAL QUE ESTE A SU CARGO.

“EL INSTITUTO”, DESIGNA COMO RESPONSABLE AL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN QUIEN PODRÁ DELEGAR ACTIVIDADES AL PERSONAL QUE ESTE A SU CARGO.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO.- “LAS PARTES” APOYARÁN FINANCIERAMENTE SI LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE LOS PERMITE, LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO.

AMBAS PARTES BUSCARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS POR **“LAS PARTES”** TOTAL O PARCIALMENTE.

OCTAVA.- NORMATIVIDAD.- EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE TRABAJO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN: HUELGAS, DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, INCENDIOS, CUARENTENAS, TORMENTAS O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**, IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN. UNA VEZ SUPERADOS DICHOS EVENTOS SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA, TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO Y DEJARÁ DE SURTIR SUS EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **“LAS PARTES”** POR MUTUO ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO. SI HUBIERA ACCIONES DE COLABORACIÓN EN CURSO, EL CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE MANERA EXPRESA POR **“LAS PARTES”**, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y OBLIGAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE BASA EN LA SANA VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”** CON INTENCIÓN DE BENEFICIAR LOS PLANES Y PROYECTOS DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, SE SUSCRIBE COMO FRUTO Y PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS INADMISIBLES CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN, SERÁN RESUELTOS POR **“LAS PARTES”** QUE SE REUNIRÁN EL DÍA Y HORA PACTADO PARA TAL EFECTO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE APETATITLAN, TLAXCALA; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL CECYTE”

ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR
DIRECTOR GENERAL

POR “EL INSTITUTO”

C.P. ANÍBAL GEORGE HARO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

DR. MANUEL CAMACHO HIGAREDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TLAXCALA